

**2017**

**Plan de mejora Regulatoria II –  
Ente Costarricense de  
Acreditación**





# Justificación.

## Ley N° 8279 SISTEMA NACIONAL PARA LA CALIDAD

### Capítulo IV Ente Costarricense de Acreditación

**Artículo 19.—Creación.** Créase el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), como entidad pública de carácter no estatal, con personería jurídica y patrimonio propios. Ejercerá su gestión administrativa y comercial con absoluta independencia y se guiará exclusivamente por las decisiones de su Junta Directiva, basadas en la normativa internacional. La Junta actuará conforme a su criterio, dentro de la Constitución, las leyes y los reglamentos pertinentes en procura del desarrollo y la eficiencia en su función.

El ECA se registrará por las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá como acreditación el procedimiento mediante el cual el ECA reconoce de manera formal que una entidad es competente para ejecutar tareas específicas según los requisitos de las normas internacionales.

**Artículo 21.—Funciones.** *El ECA será el único competente para realizar los procedimientos de acreditación en lo que respecta a laboratorios de ensayo y calibración, entes de inspección y control, entes de certificación y otros afines. Tendrá las siguientes funciones:*

- a) Acreditar previo cumplimiento de los requisitos, conforme a las buenas prácticas internacionales.

El ECA cuenta con un sistema de gestión de calidad el cual incluye herramientas que le permiten un mejoramiento continuo en el servicio.

Adicionalmente la normativa internacional que aplica el ECA como organismo de acreditación, INTE-ISO/IEC 17011 en el apartado 8.2 indica las obligaciones del organismo de acreditación, las cuales se deben cumplir:

#### 8.2 Obligaciones del organismo de acreditación

8.2.1 El organismo de acreditación debe poner a disposición pública la información respecto al estado actual de las acreditaciones que haya otorgado a los OEC. Esta información se debe actualizar regularmente. La información debe incluir lo siguiente:

- a) el nombre y la dirección de cada OEC acreditado;
- b) las fechas del otorgamiento y expiración de la acreditación, si corresponde;



c) los alcances de acreditación, en forma resumida y / o detallada. Si sólo se proporcionan los alcances resumidos, se debe proporcionar información de cómo obtener el alcance detallado.

El ECA emite constantemente certificaciones en papel del alcance de acreditación, para los clientes que lo solicitan con el objeto de ser presentado como evidencia, ante instituciones públicas en ofertas de trabajo. En algunos casos las certificaciones son hasta de 100 folios o más.

Adicionalmente se solicitan cambios en el documento de alcance de acreditación que debe ser modificado, actualizado impreso y entregado a los clientes.

La propuesta de mejora presentada en este documento obedece a:

La implementación por parte del ECA de la emisión de certificaciones de alcances de manera digital permitirá generar un ahorro de suministros, tiempo y brindarles la facilidad a los clientes para acceder el alcance de manera digital.

Todo lo anterior, permite al ECA brindarles a sus clientes la posibilidad de acceso a sus documentos de alcance de forma digital, o permitir que las certificaciones y copias de sus alcances no se impriman y se manejen de manera electrónica.

## Parte 1: Hoja de Ruta

HOJA DE RUTA			
<b>Trámite o servicio:</b> Emisión de alcances y certificaciones de alcance para los clientes			
<b>Descripción de la reforma:</b> Desarrollar el servicio de emisión de alcances y certificaciones de alcance de manera electrónico y que cuenten con el respaldo de validez, como un documento impreso.			
<b>Fuente:</b> Asesoría legal, Gerencia, Secretarías de Acreditación – Gestoría de Calidad.			
<b>Plazo de implementación:</b>			<b>Impacto:</b> Facilidad en el manejo de registros electrónicos de los OEC acreditados (alcances y certificaciones de los alcances de acreditación).
<b>Inicio</b>	<b>Final</b>	<b>Duración</b>	
15 de junio del 2017	22 Diciembre del 2017	190 días	
<b>Líder:</b> Gestoría de Calidad			



**Equipo que acompaña/participa:** Asesoría Legal – Gerencia - Secretarías de Acreditación

**Próximos pasos:** Levantamiento de requerimientos para documentar en el sistema de gestión del ECA como se debe proceder para la emisión de alcances y certificaciones de alcance de manera electrónica. Informar a los interesados el servicio que ECA estará brindando. Implementar el servicio a los clientes que así lo soliciten.

**Requerimiento en recursos:** Asesoría legal, Gerencia, Secretarías de Acreditación. Dictamen jurídico sobre la validez de estos documentos y la viabilidad del ECA para emitirlos. Documentos del sistema de gestión para incorporar este nuevo servicio.

## Parte 2: Planificador del proyecto.

No.	Actividad	Responsable	Fecha de inicio	Fecha final	Duración	Porcentaje de avance
						00%
1.	Solicitar a la Asesoría legal criterio sobre la validez de los documentos electrónicos y si el ECA tiene la viabilidad de emitirlos.	AL	15/06/2017	22/06/2017	7,0	
2.	Estudio del criterio de la asesoría legal para documentar en el sistema el servicio de alcances y certificaciones de alcance de manera digital	GC - G	29/06/2017	13/07/2017	14,0	
3.	Modificación, adecuación y actualización de los documentos del SGC del ECA para incorporar el servicio de documentos de alcance y certificaciones electrónicas	GC	13/07/2017	14/08/2017	32,0	



ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACION

Tel: 2296-0789 / Fax: 2232-6593

<http://www.eca.or.cr>

4.	Informar y divulgar el servicio a los interesados.	GC- G	16/8/2017	21/8/2017	5,0	
5.	Implementar servicio de emisión de alcances y certificaciones de alcance de manera digital	SA	22/8/2017	22/12/2017	122,0	
6.	Cambiar totalidad de alcances de los OEC acreditados en el sitio electrónico del ECA.	GC – G - SA	22/08/2017	22/12/2017	122,0	

# Diagrama de Grant:

